



RESOLUCIÓN **0859** 13 SEP 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (IETDH) DENOMINADA POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5179 de 2009 y y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

A través de la Resolución N°5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Rionegro, Antioquia, lo que le obliga a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, orientar, otorgar y cancelar licencias, clausurar establecimientos educativos y en general dirigir la educación dentro de nuestra jurisdicción (Art.153, Ley General de la Educación-115 de 1994).

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción", potestad que le permite expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, creación, organización y funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (IETDH).

El artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia ante la Secretaria de Educación certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, esta última decidirá luego de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el título 3 de la norma antes citada y se resolverá mediante acto motivado.

El Decreto 4904 del 2009, contenido en el Decreto único Reglamentario de educación 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

La licencia de funcionamiento es un acto administrativo motivado, por el cual se autoriza la apertura y funcionamiento de una Institución Educativa de carácter privado, tal como lo establece el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, se concibe como el permiso estatal otorgado al particular para que tenga dentro de sus

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co





funciones la prestación del servicio público educativo y pueda ser cumplido por éste, sin detrimento de las finalidades del servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación. Este permiso significa que el Estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad.

El representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA, Señor, DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA, identificado con Cédula de ciudadanía 8.357.796 de Medellín, mediante radicado RNG2021ER000922 del 26 de marzo del 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, se le conceda la Licencia de Funcionamiento para la conformación de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e hizo entrega del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y demás documentos legales requeridos para su obtención en forma digital.

El proyecto Educativo Institucional, fue revisado por profesionales de la Secretaria de Educación municipal y tuvo concepto favorable por su buena planeación, organización y contenido por gestiones que le imprimen un sello diferenciador, así mismo presentaron los documentos legales solicitados en la resolución municipal 0379 de 2021 que establece requisitos completos y vigentes.

Los profesionales Luz Marina Gallego Díaz, líder de Inspección y Vigilancia, Julieth Espinal Pino, Jurídica de Inspección y vigilancia y Gloria E Sepúlveda Ochoa, profesional de apoyo, realizaron visita en sitio el pasado 05 de agosto del 2021, verificando y validando las instalaciones, mobiliario, condiciones del lugar en general, el plan de gestión de riesgo escolar, recursos didácticos, técnicos y tecnológicos con los que cuenta la Institución, hojas de vida de los docentes, entre otros documentos legales requeridos para dicho proceso.

Una vez realizada la visita, este despacho con la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados mediante acta de verificación e informe técnico, la revisión de los documentos legales y los requisitos mínimos necesarios encuentra que la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, y emite concepto favorable.

En mérito de lo anteriormente expuesto.







0859 13 SEP 2021





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", representada legalmente por el Sr. Daniel Mauricio Trejos con cédula N° 8.357.796 "con NIT 900872734-1 ubicada en la siguiente dirección Carrera 51 # 50-15 local 402 teléfonos 6050190, dirección de correo rectoría@polisura.edu.co.

2

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA, para que preste el servicio público educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la siguiente dirección, carrera 51 # 50-15 local 402 en Rionegro- Antioquía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de sede, la apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de representante legal, cambio de sede, entre otras son consideradas como novedades e implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia, debe presentar solicitud a la Secretaría de educación con la documentación requerida y con antelación.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.3.4. y con las demás normas que la adicionen y modifiquen, queriendo decir que las condiciones mínimas actuales obligatorias, con los cuales se concede esta licencia deberán permanecer igualmente durante el tiempo que se esté presentado el servicio educativo en nuestra jurisdicción.

PARÁGRAFO. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

ARTIULO TERCERO: La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", para ofrecer y desarrollar programas, para ello requiere de la obtención del registro de programas de qué trata el numeral 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015.

ARTIULO CUARTO: La Institución Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.











ARTÍCULO QUINTO: La licencia de Funcionamiento concedida en el artículo primero de la presente Resolución será objeto de seguimiento y control por parte del procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no se cumplen con los requisitos normativos legales vigentes y/o los orientaciones y postulados formulados en el Proyecto Educativo Institucional, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normativas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad deberá estar ajustada a lo establecido en el Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, libro 2 – parte 6, artículo 2.6.6.1 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano."

ARTICULO SEPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la sede, en la página Web o en otros medios de difusión con los que se cuente; para que toda la Comunidad Educativa esté enterada y segura de la legalidad del "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", en nuestra entidad territorial

ARTICULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del "POLITECNICO DE SURAMÉRICA", o a su apoderado, haciéndolo saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del código contencioso administrativo.

La presente Resolución se expide a los 13 SEP 2021

NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO Secretario de Educación

Proyectó: Gloria E Sepúlveda Ochoa/ Apoyo a Inspección y Vigilancia Aprobó: Luz Marina Gallego Díaz/ Líder de Inspección y Vigilancia.













RESOLUCIÓN 0973 22 SEP 2021

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 0859 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EN LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (IETDH) DENOMINADA POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5179 de 2009 y y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 0859 del 13 de septiembre del 2021 por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA" presentó algunos errores de digitación y completitud de datos, razón por la cual se hace necesario hacer corrección de los mismos.

Mediante radicado RNG2021ER002483 del 20 de septiembre de 2021 el señor presentó Daniel Mauricio Trejos Castaño, presentó solicitud de modificación a la Resolución 0859 del 13 de septiembre del 2021, en el cual manifiesta que existen algunos errores formales en dicho acto administrativo que deben corregirse en las consideraciones y en la parte resolutiva de dicha resolución, razón por la cual se hace necesario hacer corrección de los mismos.

Es procedente llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."





NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

22 SEP 2021



La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fueron palpables los errores de digitación y, no generan modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría de Educación; toda vez que conforme a la aparte normativa transcrita, es procedente corregir errores formales, siempre y cuando dicha corrección no incida en el sentido de la decisión, es decir, que la aclaración corrección no afecte el fondo del asunto; sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto administrativo que contiene la decisión de fondo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el párrafo sexto de la parte considerativa de la Resolución 0859 del 13 de septiembre del 2021, el cual quedará así:

El representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA, Señor, DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA, identificado con Cédula de ciudadanía 8.357.796 de Envigado, mediante radicado RNG2021ER000922 del 26 de marzo del 2021, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, se le conceda la Licencia de Funcionamiento para la conformación de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e hizo entrega del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y demás documentos legales requeridos para su obtención en forma digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el párrafo noveno de la parte considerativa de la Resolución 0859 del 13 de septiembre del 2021, el cual quedará así:

Una vez realizada la visita, este despacho con la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados mediante acta de verificación e informe técnico, la revisión de los documentos legales y los requisitos mínimos necesarios encuentra que la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para la obtención de la licencia de funcionamiento, y emite concepto favorable.

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el Artículo primero de la parte resolutiva del acto administrativo número 0859 del 13 de septiembre del 2021, el cual quedará así







RIONDGRO juntos avanzamos más



0973

ARÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada "POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA", representada legalmente por el Sr. Daniel Mauricio Trejos Castañeda con cédula N° 8.357.796 "con NIT 900872734-3 ubicada en la siguiente dirección Carrera 51 # 50-15 local 402 teléfonos 6050190, dirección de correo rectoría@polisura.edu.co.

ARTICULO CUARTO: Dejar en firme los demás artículos del acto administrativo 0859 del 13 de septiembre de 2021, los cuales continúan vigentes.

ARTÍCULO QUITO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

La presente Resolución se expide a los 22 SEP 2021

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

UAN SEBASTIAN CASTRO HENAC Secretario de Educación

Proyectó: Gloria E Sepúlveda Ochoa/ Apoyo a Inspección y Vigilancia. Aprobó: Luz Marina Gallego Díaz/ Líder de Inspección y Vigilancia





